

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS294/10
1º de julio de 2005

(05-2822)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - LEYES, REGLAMENTOS Y METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS MÁRGENES DE DUMPING ("REDUCCIÓN A CERO")

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 1º de julio de 2005, dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

El párrafo 8 del artículo 12 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) dispone que el plazo en que un grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes en la diferencia, no excederá, por regla general, de seis meses.

En virtud del párrafo 9 del artículo 12 del ESD, cuando un grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses informará al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Estados Unidos - Leyes, reglamentos y metodología para el cálculo de los márgenes de dumping ("reducción a cero") (DS294)* fue establecido por el OSD el 19 de marzo de 2004 y quedó integrado el 27 de octubre de 2004.

El 22 de marzo de 2005, el Grupo Especial comunicó que no podría terminar su labor dentro del plazo de seis meses previsto en el ESD y que esperaba finalizarla en julio de 2005.¹ Sin embargo, habida cuenta de que el Grupo Especial sigue examinando las cuestiones planteadas en esta diferencia, no le será posible completar sus trabajos para fines de julio.

Ahora el Grupo Especial espera concluir su labor en septiembre de 2005.

¹ WT/DS294/9.